



Resolución Viceministerial

Lima, 05 MAYO 2022

N° 036 -2022-DE/VRD

VISTOS:

El Oficio N° 01555-2021-MINDEF/VRD-DGPP, de la Dirección General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 00242-2021-MINDEF/VRD-DGPP-DIPRI, de la Dirección de Programación de Inversiones; el Informe N° 00154-2021-MINDEF/VRD-DGPP-DIDOM, el Informe N° 00168-2021-MINDEF/VRD-DGPP-DIDOM y el Informe N° 45-2022-MINDEF/VRD-DGPP-DIDOM de la Dirección de Desarrollo Organizacional y Modernización; y, el Informe Legal N° 00184-2021-MINDEF/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 021-2019-JUS, se aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la cual tiene por finalidad promover la transparencia de los actos del Estado y regula el derecho fundamental del acceso a la información consagrado en el numeral 5 del artículo 2 de la Constitución Política del Perú;

Que, el artículo 3 de la precitada norma establece que en virtud del principio de publicidad, toda información que posee el Estado se presume pública, salvo las excepciones expresamente previstas; respecto de las cuales, su artículo 13 precisa que la denegatoria al acceso a la información solicitada debe ser debidamente fundamentada por las excepciones de los artículos 15 a 17 de esta Ley; y el plazo por el que se prolongará dicho impedimento;

Que, el artículo 15 del TUO de la Ley N° 27806, establece que se encuentra exceptuada del libre acceso, la información expresamente clasificada como secreta, que se sustente en razones de seguridad nacional, que además tenga como base fundamental garantizar la seguridad de las personas y cuya revelación originaría riesgo para la integridad territorial y/o subsistencia del sistema democrático, así como respecto a las actividades de inteligencia y contrainteligencia del CNI dentro del marco que establece el Estado de Derecho. No obstante ello, el citado artículo precisa que con posterioridad a los cinco años de la clasificación, cualquier persona puede solicitar la información clasificada como secreta, la cual será entregada si el titular del sector o pliego respectivo considera que su divulgación no pone en riesgo la seguridad de las personas, la integridad territorial y/o subsistencia del sistema democrático;

Que mediante Resolución Ministerial N° 392-2011-DE/SG se aprobó la Directiva General N° 008-2011 MINDEF/SG-UAIP "Procedimientos para el Acceso, Clasificación, Reclasificación, Desclasificación, Archivo y Conservación de la Información del Sector Defensa",



Firmado digitalmente por PILCON CHAFLOQUE Walter Manuel FAU 20131367938 hard Motivo: Doy V° B° Fecha: 05.05.2022 15:14:49 -05:00



Firmado digitalmente por NIETO ROSAS Guiliana Mariela FAU 20131367938 hard Motivo: Doy V° B° Fecha: 05.05.2022 15:04:01 -05:00



Firmado digitalmente por TORRICO HUERTA Jose Luis FAU 20131367938 hard Motivo: Doy V° B° Fecha: 05.05.2022 10:31:13 -05:00



Firmado digitalmente por FRANCO IPARRAGUIRRE Jose Antonio FAU 20131367938 hard Motivo: Doy V° B° Fecha: 05.05.2022 17:28:52 -05:00

la cual establece los procedimientos de desclasificación para la información considerada como Secreta por el Ministerio de Defensa; señalando entre otros aspectos que la unidad o dependencia de la entidad que posea la información clasificada como secreta, deberá conformar una Junta de Desclasificación de la Información a fin que evalúe y determine la viabilidad de desclasificar la información requerida;

Que, con Oficio N° 32-2021 9DTFSPCEDCF-MP-9D, el Noveno Despacho Transitorio de la Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Lima, solicita la remisión del Informe Técnico N° 001-2014-MINDEF/VRD/DGPP/DPI clasificado como Secreto, por encontrarse relacionado con la investigación comprendida en la Carpeta Fiscal 12-2019 seguida contra los que resulten responsables por la presunta comisión del delito contra la administración pública en agravio del Estado Peruano y otros;

Que, por medio del Informe Legal N° 00670-2021-MINDEF/SG-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica señala que no resulta legalmente viable entregar de forma automática el Informe Técnico N° 001-2014-MINDEF/VRD/DGPP/DPI al Ministerio Público, al encontrarse sujeta la procedencia de dicha entrega a una previa evaluación por parte del Ministerio de Defensa, correspondiendo que la Dirección General de Planeamiento y Presupuesto, en su calidad de Órgano emisor, proceda con la conformación de una Junta de Desclasificación de la Información, a fin que evalúe y determine la viabilidad de desclasificar el citado Informe Técnico o mantener su carácter de secreto;

Que, a través del Oficio N° 01555-2021-MINDEF/VRD-DGPP, la Dirección General de Planeamiento y Presupuesto remite el Informe N° 00154-2021-MINDEF/VRD-DGPP-DIDOM y el Informe N° 00168-2021-MINDEF/VRD-DGPP-DIDOM, en los que la Dirección de Desarrollo Organizacional y Modernización, a petición de la Dirección de Programación de Inversiones, propone a los integrantes de la Junta de Desclasificación de la Información que se encargarán de evaluar la viabilidad de desclasificar el Informe Técnico N° 001-2014-MINDEF/VRD/DGPP/DPI;

Que, posteriormente, la Dirección de Desarrollo Organizacional y Modernización ha emitido el Informe N° 00226-2021-MINDEF/VRD-DGPP-DIDOM, en el cual precisa que desde el punto de vista organizacional resulta viable que la Junta de Desclasificación de la Información, se conforme mediante una resolución viceministerial, atendiendo al nivel funcional de sus integrantes;

Que, mediante Informe Legal N° 00184-2021-MINDEF/SG-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica estima legalmente viable conformar la Junta de Desclasificación de la Información antes mencionada, a través de una resolución viceministerial en tanto constituye un documento oficial de la entidad, y realiza precisiones respecto de su composición;

Con el visado de la Dirección General de Planeamiento y Presupuesto, la Dirección de Programación de Inversiones, la Dirección de Desarrollo Organizacional y Modernización, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1134, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; el Texto Único Ordenado de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 021-



Firmado digitalmente por PILGON CHAFLOQUE Walter Manuel FAU 20131367938 hard Motivo: Doy V° B° Fecha: 05.05.2022 15:15:07 -05:00



Firmado digitalmente por NIETO ROJAS Giuliana Mariela FAU 20131367938 hard Motivo: Doy V° B° Fecha: 05.05.2022 16:04:48 -05:00



Firmado digitalmente por TORRICO HUERTA Jose Luis FAU 20131367938 hard Motivo: Doy V° B° Fecha: 05.05.2022 16:31:31 -05:00



Firmado digitalmente por FRANCO IPARRAGUIRRE Jose Antonio FAU 20131367938 hard Motivo: Doy V° B° Fecha: 05.05.2022 17:30:08 -05:00



2019-PCM; y, la Directiva General N° 008-2011 MINDEF/SG-UAIP, aprobada por Resolución Ministerial N° 392-2011-DE/SG;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la conformación de la Junta de Desclasificación encargada de evaluar la desclasificación del Informe Técnico N° 001-2014-MINDEF/VRD/DGPP/DPI, la misma que estará integrada por los siguientes servidores:

- Director General Previsional de las Fuerzas Armadas, en representación del Viceministro de Recursos para la Defensa, quien preside.
- Director General de Planeamiento y Presupuesto.
- Director de la Dirección de Programación de Inversiones.
- Representante del Jefe del Estado Mayor de la Marina de Guerra del Perú.
- Jefe de la Oficina de Acceso a la Información Pública.

Artículo 2.- Disponer que los órganos del Ministerio de Defensa proporcionen la información o colaboración que solicite la Junta de Desclasificación de la Información antes conformada, dentro de sus respectivos ámbitos de competencia.

Artículo 3.- La Junta de Desclasificación debe reunirse en un plazo no mayor de siete (7) días hábiles siguientes a la publicación de la presente Resolución Viceministerial en el portal institucional del Ministerio de Defensa.

Artículo 4.- Notificar la presente Resolución Viceministerial, dentro de los cinco (5) días de aprobada, al Noveno Despacho Transitorio de la Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Lima y a la Procuraduría Pública del MINDEF.

Artículo 5.- Publicar la presente Resolución en el Portal Institucional del Ministerio de Defensa (www.gob.pe/mindef).

Regístrese, comuníquese y archívese.



Firmado digitalmente por FRANCO IPARRAGUIRRE Jose Antonio FAU 20131367938 hard
Motivo: Day V B
Fecha: 05.05.2022 17:30:53 -05:00



Firmado digitalmente por PILCON CHAFLOQUE Walter Manuel FAU 20131367938 hard
Motivo: Day V B
Fecha: 05.05.2022 15:15:28 -05:00



Firmado digitalmente por NIETO ROJAS Juliana Mariela FAU 20131367938 hard
Motivo: Day V B
Fecha: 05.05.2022 15:05:11 -05:00



Firmado digitalmente por ACUÑA NAMIHA Rodolfo FAU 20131367938 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05.05.2022 22:39:46 -05:00

Rodolfo Acuña Namihas
Viceministro de Recursos para la Defensa



Firmado digitalmente por TORRICO HUERTA Jose Luis FAU 20131367938 hard
Motivo: Day V B
Fecha: 05.05.2022 10:31:47 -05:00

